

Consultas Realizadas

Licitación 394749 - SERVICIO DE FLETE FLUVIAL PARA HIDROCARBUROS

Consulta 1 - Monto de la garantía de mantenimiento de oferta

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2021
Por favor conformar cuál es el monto de la garantía de mantenimiento de oferta:		
a) USD 2.316.615, 70. Se compone por USD 46.332.314 (Monto Máximo) * 5% (porcentaje especificado en el SICP)		
b) ₲ 974.000.000. Según menciona en los datos de la convocatoria.		
c) ₲ 48.700.000. Se compone por ₲ 974.000.000.* 5% (porcentaje especificado en el SICP)		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-07-2021
El valor a tomarse para el calculo de la garantía de mantenimiento de oferta debe ser el monto máximo establecido en el llamado USD. 46.332.314. El oferente deberá mantener como mínimo el 5 % de dicho valor.		

Consulta 2 - Plazo de la Garantía de mantenimiento de oferta

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2021
Por favor confirmar si el plazo de la Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser de 120 días a partir del 26/07/2021.		
En tal caso la garantía debe cubrir hasta el 23/11/2021.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-07-2021
El plazo de la Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser de 120 días contados a partir del inicio de la etapa competitiva.		

Consulta 3 - Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2021
<p>Modelo de Contrato dice: [Formato de Tabla para contrato abierto montos mínimos y máximos] MONTO MÍNIMO USD. 23.166.157 MONTO MÁXIMO USD. 46.332.314 El compromiso u obligación de pago por parte de Petropar será exclusivamente por el monto mínimo. Por lo que entendemos que el contrato es abierto hasta el cumplimiento de, por lo menos, el monto mínimo contratado USD. 23.166.157. Sin embargo, en la cláusula Vigencia del Contrato (Pág. 30), se establece que la vigencia será de 24 (veinticuatro) meses a partir de la firma del contrato por ambas partes.</p> <p>Preguntas:</p> <p>a) ¿La vigencia es de 24 meses o hasta el cumplimiento de por lo menos el monto mínimo del contrato?;</p> <p>b)¿Qué sucede si una vez cumplidos los 24 meses de vigencia aún no se han realizado servicios por el monto mínimo del contrato?;</p> <p>c) ¿Qué sucede si antes de los 24 meses se realizan servicios por el monto mínimo del contrato, PETROPAR puede finalizar el contrato o se deben cumplir los 24 meses?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-07-2021
<p>La vigencia el contrato es de 24 meses contados a partir de la fecha de suscripción.</p> <p>b) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Petropar podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.</p> <p>c) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, la convocante tendrá la facultad de cerrar el contrato u optar por ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de ejecutar el monto máximo establecido.</p>		

Consulta 4 - Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2021
<p>Modelo de Contrato dice:</p> <p>El compromiso de nominación por parte de Petropar es de un volumen mínimo estimado de 20.000 m³ (veinte mil metros cúbicos) mensuales y un volumen máximo estimado de 60.000 m³ (sesenta mil metros cúbicos) mensuales. En consecuencia, el adjudicado no podrá obligar ni reclamar a la convocante ningún pago correspondiente a volúmenes no transportados.</p> <p>La cláusula menciona un compromiso de nominación mínimo estimado de 20.000 m³ por parte de Petropar; considerando esta situación, el proveedor del servicio deberá gestionar su logística para disponer de 20.000 m³ de bodega cada mes, para cuando Petropar lo necesite. Petropar compromete la bodega de las armadoras, pero éstas no reciben compensación alguna en el caso de que no se nombre el volumen mínimo mensual.</p> <p>Basados en un criterio de reciprocidad contractual, consultamos/sugerimos incluir una penalización a ser aplicada a Petropar en caso de no cumplir con el volumen mínimo mensual (20.000 m³): En caso de que las nominaciones efectuadas por Petropar sean inferiores al volumen mínimo mensual, Petropar abonará a la armadora en concepto de penalización un monto igual al 50% de la tarifa de flete fluvial de gasoil del Km. 171 Villa Elisa multiplicado por cada m³ de diferencia entre el volumen mínimo mensual (20.000 m³) y el volumen efectivamente nominado.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-07-2021
<p>El volumen por transportar durante la vigencia del contrato será de un promedio estimativo mensual mínimo de 20.000 m³ (veinte mil metros cúbicos) y máximo de 60.000 m³ (sesenta mil metros cúbicos).</p> <p>En caso de que Petropar requiera el transporte de volúmenes superiores a 60.000 m³ en el mes, deberá informar a la armadora con por lo menos 30 días de anticipación a la carga del producto.</p> <p>La realización el servicio de transporte fluvial estará siempre condicionada a las necesidades de importación y capacidad de almacenaje de Petropar, y políticas de suministro propias de la empresa.</p>		

Consulta 5 - Forma de Pago

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2021
<p>Modelo de contrato dice:</p> <p>Se retendrá el equivalente a cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. Hemos revisado el documento LEY 2051/03 - CONCORDADA CON EL DECRETO REGLAMENTARIO N° 2992/19, obrante en el portal de la DNCP (Marco Legal) y hemos constatado que en el Art. 41 se establece un porcentaje de retención igual a cero coma cuatro por ciento (0,4%). Igualmente, hemos verificado que la modificación de la retención a cero coma cinco por ciento (0,5%) está basada en la Ley N° 6672/2020 Que aprueba el presupuesto general de la nación vigente para el ejercicio fiscal 2021, el cual establece en su Art. 267 que durante el ejercicio fiscal 2021, la tasa fijada en el Artículo 41 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas se fijará en el cero punto cinco por ciento.</p> <p>Pregunta: Considerando que la Licitación Pública Nacional SBE N° 12/2021 tiene carácter plurianual (2021 2022 2023) y que la Ley N° 6672/2020 hace referencia al ejercicio fiscal 2021 ¿Cuál es el criterio que será utilizado para determinar el porcentaje de las retenciones a ser efectuadas en los ejercicios fiscales 2022 y 2023?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-07-2021
<p>El criterio será basado en lo establecido en la Ley que aprueba el presupuesto general de la nación para cada Ejercicio fiscal (2021-2022 y 2023) y/o legislaciones vigentes. Ver Adenda N° 01</p>		

Consulta 6 - Plazo, lugar y condiciones de la provisión del servicio. Embarcaciones

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2021
<p>Modelo de contrato dice: No se permitirá a la ARMADORA operar con remolcadores o empujes que no hayan sido habilitados por Petropar en la LPI SBE N° 25/2018.</p> <p>Entendemos/consultamos que lo correcto debe ser: No se permitirá a la ARMADORA operar con remolcadores o empujes que no hayan sido habilitados por Petropar en la LPI SBE N° 12/2021. y solicitamos la modificación correspondiente</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-07-2021
<p>Debe ser LPN SBE 12/2021. Ver ADENDA 1</p>		

Consulta 7 - Plazo, lugar y condiciones de la provisión del servicio. Embarcaciones

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2021
<p>Modelo de contrato dice: Los remolcadores del listado presentado por las armadoras deberán realizar bunker y/o cabotaje en las instalaciones de Petropar mientras dure la vigencia del contrato.</p> <p>Este párrafo condiciona a la armadora a que los remolcadores del listado presentado en la licitación realicen bunker y/o cabotaje exclusivamente en las instalaciones de Petropar durante la vigencia del contrato. Dicha exigencia atenta contra la libre competencia del mercado, debido a que impide a la armadora elegir libremente de dónde comprar un suministro fundamental para su economía (gasoil para uso de sus remolcadores).</p> <p>Además, el párrafo reclamado se contradice con la cláusula Otras Condiciones (Página 29) que determina que: Petropar proveerá, cuando la Armadora así lo solicite, Gasoil para uso de sus remolcadores a precio Bunker de Petropar. Esta cláusula si da la oportunidad a las armadoras de que Petropar les provea de gasoil para bunker, sin obligar.</p> <p>Solicitamos que el párrafo mencionado sea eliminado o, en su defecto, modificado de la siguiente manera: Los remolcadores del listado presentado por las armadoras podrán realizar bunker y/o cabotaje en las instalaciones de Petropar mientras dure la vigencia del contrato.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-07-2021
<p>Los remolcadores del listado presentado por las armadoras podrán realizar bunker y/o cabotaje en las instalaciones de Petropar mientras dure la vigencia del contrato. Ver ADENDA 1</p>		

Consulta 8 - Volúmenes a transportar

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2021
<p>Modelo de contrato dice: En caso de que PETROPAR requiera el transporte de volúmenes superiores a 60.000 m3 en el mes, deberá informar a la ARMADORA con por lo menos 20 días de anticipación a la carga del producto.</p> <p>El tiempo de travesía desde el golfo de Estados Unidos hasta el Km. 171 del río Paraná Guazú (operación habitual de compra de Petropar) es de aproximadamente 20 días; es muy riesgoso para Petropar informar a la armadora el requerimiento de estos volúmenes adicionales mientras se esté cargando producto para la entrega 20 días después, pues la armadora podría rechazar la nominación por no contar con bodega suficiente para tomar dicha carga, lo que ocasionaría retrasos y demoras en la operación.</p> <p>Solicitamos mantener los plazos de los contratos vigentes de Petropar y modificar dicho párrafo de la siguiente manera: En caso de que PETROPAR requiera el transporte de volúmenes superiores a 60.000 m3 en el mes, deberá informar a la ARMADORA con por lo menos 30 días de anticipación a la carga del producto.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-07-2021
<p>En caso de que PETROPAR requiera el transporte de volúmenes superiores a 60.000 m3 en el mes, deberá informar a la ARMADORA con por lo menos 30 días de anticipación a la carga del producto. Ver ADENDA 1</p>		

Consulta 9 - Nominaciones

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2021
<p>Modelo de contrato dice: Petropar nominará las embarcaciones y la cantidad de producto a ser transportado mediante comunicación escrita efectuada a la ARMADORA o a su agente marítimo designado para el efecto, conforme al programa ajustado a las necesidades de PETROPAR y a los resultados de la Licitación Pública Internacional por procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 25/2018.</p> <p>Entendemos que lo correcto debe ser: Petropar nominará las embarcaciones y la cantidad de producto a ser transportado mediante comunicación escrita efectuada a la ARMADORA o a su agente marítimo designado para el efecto, conforme al programa ajustado a las necesidades de PETROPAR y a los resultados de la Licitación Pública Internacional por procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 12/2021. y solicitamos la modificación correspondiente</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-07-2021
<p>Petropar nominará las embarcaciones y la cantidad de producto a ser transportado mediante comunicación escrita efectuada a la ARMADORA o a su agente marítimo designado para el efecto, conforme al programa ajustado a las necesidades de PETROPAR y a los resultados de la Licitación Pública Nacional por procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 12/2021. Ver ADENDA 1</p>		

Consulta 10 - Penalidades. Penalidades por faltantes.

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2021
<p>Modelo de Contrato dice:</p> <p>El producto refinado faltante que exceda las mermas máximas permitidas, según calculo precedente, será abonado a PETROPAR por la compañía ARMADORA al precio vigente de la Cartilla de Precios de Combustibles al momento de la liquidación, de la Categoría Venta Directa en Planta de PETROPAR en Villa Elisa para el caso del GASOIL; y para el caso de NAFTA VIRGEN, NAFTA RON 85 Y NAFTA RON 91, al precio vigente de la Cartilla de Precios de Combustibles al momento de la liquidación, de la Categoría Venta Directa en Planta de PETROPAR en Villa Elisa de los productos finales (Econo 85 para la Nafta Virgen y para la Nafta RON 85, y Eco Plus 95 para la Nafta RON 91, respectivamente).</p> <p>Solicitamos se adecue la nomenclatura de los productos de acuerdo a la nueva denominación utilizada por Petropar en su página web para la comercialización de sus productos: Diesel Pora para el Gasoil, Nafta Kape 88 para la Nafta Virgen y para la Nafta RON 85, y Nafta Oikoite 93 para la Nafta RON 91</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-07-2021
<p>El producto refinado faltante que exceda las mermas máximas permitidas, según calculo precedente, será abonado a PETROPAR por la compañía ARMADORA al precio vigente de la Cartilla de Precios de Combustibles al momento de la liquidación, de la Categoría Venta Directa en Planta de PETROPAR en Villa Elisa para el caso del GASOIL MBARETE; y para el caso de NAFTA VIRGEN, NAFTA RON 85 Y NAFTA RON 91, al precio vigente de la Cartilla de Precios de Combustibles al momento de la liquidación, de la Categoría Venta Directa en Planta de PETROPAR en Villa Elisa de los productos finales (Nafta Kape 88 para la Nafta Virgen y para la Nafta RON 85; y Nafta Aratiri 97 para la Nafta RON 91, respectivamente). Ver ADENDA 1</p>		

Consulta 11 - Penalidades. Penalidades por faltantes.

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2021
<p>Modelo de Contrato dice:</p> <p>Discrepancia o diferencia = * 100.</p> <p>Verificamos que se produjo un error de tipeo y solicitamos se corrija la fórmula conforme a los contratos vigentes entre Petropar y las armadoras:</p> <p>Discrepancia o diferencia = $VCO - VCD * 100$ VCO</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-07-2021
<p>Tolerancia:</p> <p>Petropar admitirá una tolerancia o diferencia máxima en concepto de merma de producto por evaporación, manipuleo e incertidumbre relacionada al proceso de transferencia de custodia, expresada en porcentaje volumétrico, calculo según la siguiente fórmula:</p> <p>Discrepancia o diferencia= $[(VCO-VCD)/ VCO] * 100$</p> <p>Donde:</p> <p>VCO es el volumen cuantificado en origen, referenciado en m3 a 15°C VCD es el volumen cuantificado en destino, referenciado en m3 a 15°C La tolerancia admisible por Petropar para el transporte de naftas será de 0.20%, para el transporte de Gasoil será de 0.15°. VER ADENDA N° 01</p>		

Consulta 12 - Penalidades. Penalidades por incumplimiento de la nominación.

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2021
<p>Modelo de Contrato:</p> <p>La cláusula mencionada establece penalidades para la armadora en caso de que rechace una nominación y la hace responsable de los costos extras, las pérdidas económicas y los daños que se pudieran generar.</p> <p>Durante la ejecución de los contratos vigentes de Petropar, se produjo la situación de que el proveedor nunca se presentó para una entrega nominada. Dado este antecedente y basados en un criterio de reciprocidad contractual,</p> <p>Sugerimos que dicha penalización también sea aplicada en el incumplimiento de una nominación, agregando el siguiente párrafo:</p> <p>En caso de que Petropar haya efectuado una nominación y el producto no esté disponible y se cancele la carga para su entrega, Petropar será responsable y deberá abonar a la armadora el 50% de la cantidad nominada multiplicado por la tarifa Km 171 Villa Elisa para el Gasoil</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-07-2021
Ajustarse al PBC.		

Consulta 13 - Penalidades por Faltantes

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2021
<p>Modelo de Contrato:</p> <p>Establece porcentaje de:</p> <p>Naftas 0,20%</p> <p>Gasoil 0,15%</p> <p>Dada las altas temperaturas nuestras y que las barcas por los volúmenes nominados y calados de carga tiene mucho espacio flotante entre la carga y el cielo de la bodega, lo cual aumenta la evaporación y más aún si la densidad del producto es baja, solicitamos actualizar a nuestra realidad los porcentajes de mermas a:</p> <p>Nafta Virgen 0,50%</p> <p>RON 91 0,40%</p> <p>Gasoil 0,30%</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-07-2021
Ajustarse al PBC.		

Consulta 14 - PBC - Moneda

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2021
<p>El PBC en el apartado Moneda de la oferta y pago dice:</p> <p>La moneda de la oferta y pago será: En Guaraníes para todos los oferentes.</p> <p>Sin embargo, el modelo de contrato establece los montos mínimos y máximos en dólares, la forma de pago en dólares, facturación y penalizaciones en dólares y el pliego de bases y condiciones, en el apartado Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas CPS, señala que la moneda de la oferta y pago será DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.</p> <p>Se solicita aclarar la moneda que será utilizada</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-07-2021
La moneda de la oferta y pago será: En dólares de los Estados Unidos de América.		

Consulta 15 - Garantías

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2021
<p>El PBC en el apartado Garantías: instrumentación, plazos y ejecución., en su numeral 2 establece: La garantía de mantenimiento de oferta presentada en los términos del párrafo anterior, deberá cubrir el precio total de la oferta en la etapa de recepción de propuestas.; y en el numeral 3 establece que: En los contratos abiertos, el porcentaje de las garantías a ser presentado por los oferentes que participen, deberá ser aplicado sobre el monto máximo total de la oferta; si la adjudicación fuese por lote o ítem ofertado, deberán sumarse los valores máximos de cada lote o ítem ofertado, a fin de obtener el monto sobre el cual se aplicará el porcentaje de la citada garantía. Dado que los valores a ser introducidos en la carga de propuestas corresponden a tarifas unitarias y no contamos con los volúmenes estimados para cada tramo ofertado y, que en el Instructivo para carga de ofertas y lances indica que el porcentaje de la Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá calcularse sobre el Monto Máximo;</p> <p>Se solicita: confirmar si la Garantía de Mantenimiento de Oferta debe ser efectuada sobre el monto máximo del contrato, independientemente a las tarifas ofertadas al momento de la carga de propuestas.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-07-2021
<p>El valor a tomarse para el cálculo de la garantía de mantenimiento de oferta debe ser el monto máximo establecido en el llamado USD. 46.332.314. El oferente deberá mantener como mínimo el 5 % de dicho valor.</p>		

Consulta 16 - Tasa de Interés

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2021
<p>El PBC en el apartado Tasa de interés por mora dice:</p> <p>En caso de que la contratante incurra en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: 0,0.</p> <p>Sin embargo, el modelo de contrato, en la cláusula Forma de pago establece que: En caso de mora de los pagos previstos por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del cero punto cinco por ciento (0,5%) por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.</p> <p>Se solicita corregir el pliego de bases y condiciones conforme a lo indicado en el modelo de contrato</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-07-2021
<p>Ajustarse a la cláusula del contrato. Ver ADENDA 1.</p>		

Consulta 17 - CAPACIDAD FINANCIERA

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2021
<p>El Pliego establece</p> <p>Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los sgtes. Índices: Endeudamiento, Rentabilidad y Patrimonio Neto</p> <p>a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente</p> <p>Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 años (2018, 2019, 2020).</p> <p>Por motivos de la bajante del río en estos últimos años, la Pandemia del COVID-19 y otros aspectos financieros que perjudicaron notablemente a las empresas Armadoras; tuvimos que recurrir a financiamientos y acuerdos con bancos y proveedores para seguir operando. Esto impactó fuertemente en la situación financiera a corto plazo. Pero con la tendencia a mejorar y superar en un largo plazo.</p> <p>Por este motivo expuesto solicitamos se excluya del Pliego de Bases y Condiciones el punto</p> <p>a. Ratio de Liquidez</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-07-2021
<p>La CAPACIDAD FINANCIERA fue modificada. Favor Ver ADENDA 1.</p>		

Consulta 18 - TABLAS DE CALIBRACION

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2021
----------	-------------------	------------

Favor aclarar que las re calibraciones de las tablas podrán ser solicitadas por Petropar solo en caso de recurrencia?

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-07-2021
-----------	--------------------	------------

Petropar podrá solicitar a la Armadora la Recalibración de las embarcaciones si existiere laguna diferencia significativa considerable en las operaciones de descarga, entre el volumen cuantificado en las barcasas en destino y el volumen cuantificado en tanque tierra, o cuando lo considere necesario por cuenta de la Armadora. Las recalibraciones deberán ser realizadas y certificadas por empresas de control independiente que cuenten con reconocida trayectoria técnica y profesional para efectuar el servicio.

Consulta 19 - DOCUMENTACION

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2021
----------	-------------------	------------

Dado el exiguo plazo otorgado para la tramitación de los diferentes documentos hasta la Entrega de las ofertas, confirmar si es posible suplir la Constancia de no adeudar tributo aduanero expedida por la Dirección Nacional de Aduana, por una declaración jurada firmada por el oferente

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-07-2021
-----------	--------------------	------------

Ajustarse al PBC.

Consulta 20 - EXPERIENCIA

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2021
----------	-------------------	------------

En los casos que el oferente ha transportado previamente para Petropar, es posible incorporar esa experiencia por referencia (declaración jurada) o es necesario presentar copia del contrato, conocimientos, etc?

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-07-2021
-----------	--------------------	------------

Se requiere presentar copia de contratos y conocimientos de embarques

Consulta 21 - PREFERENCIA LOCAL

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2021
----------	-------------------	------------

Es aplicable en la presente licitación el margen de preferencia local?

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-07-2021
-----------	--------------------	------------

No aplica el margen de preferencia local debido a que la Convocante es PETROPAR con sede en Asunción Capital.

Consulta 22 - BUNKER

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2021
----------	-------------------	------------

En que medida se podrá admitir excepciones y cuales son los limites de la obligación de Bunker en Petropar?

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-07-2021
-----------	--------------------	------------

Los remolcadores del listado presentado por las armadoras podrán realizar bunker y/o cabotaje en las instalaciones de Petropar mientras dure la vigencia del contrato. Ver ADENDA 1

Consulta 23 - MODELO DE CONTRATO

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2021
----------	-------------------	------------

En el modelo de Contrato indica: "No se permitirá a la ARMADORA operar con remolcadores o empujes que no hayan sido habilitados por PETROPAR en la LPI SBE N° 25/2018" se trata de un error de tipeo?

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-07-2021
-----------	--------------------	------------

Debe ser LPN SBE 12/2021. Ver ADENDA 1

Consulta 24 - PLANO DE EMBARCACIONES

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2021
----------	-------------------	------------

Respecto a los planos de las embarcaciones indicados en el ítem 4,3 por favor confirmar si va a ser necesario autenticar por escribanía o se presentan copia simple

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-07-2021
-----------	--------------------	------------

Los planos de las embarcaciones indicados en el ítem 4,3 se presentan en copia simple.

Consulta 25 - CAPACIDAD FINANCIERA

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2021
----------	-------------------	------------

El PBC dice:

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los sgtes. Índices:

Endeudamiento, Rentabilidad y Patrimonio Neto

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 años (2018, 2019, 2020).

Como es bien sabido por motivos de la bajante del río en estos 3 últimos años fueron muy perjudiciales para las empresas Armadoras; tuvimos que realizar todo tipo de financiamientos y acuerdos con nuestros proveedores para seguir operando. Esto impactó fuertemente en nuestros resultados contables a corto plazo.

El incumplimiento de este indicador no es un soporte real directo de la capacidad de la Armadora para cumplir el contrato, mientras la Armadora cumpla con las capacidades en activos, demostrando tener todos los documentos en vigencia, así como la experiencia y presentado la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, demuestra que está en la capacidad de asumir la operación dejando cubierto a Petropar. Tener en cuenta que para que un banco emita la Garantía solicitada por Petropar ha hecho un estudio previo.

Solicitamos se excluya del PBC este punto por dicho motivo expuesto.

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-07-2021
-----------	--------------------	------------

La CAPACIDAD FINANCIERA fue modificada. Favor Ver ADENDA 1.

Consulta 26 - Solicitud Prórroga

Consulta	Fecha de Consulta	16-07-2021
----------	-------------------	------------

Teniendo en cuenta la excesiva cantidad de documentos a preparar, propios de ésta licitación de la convocante, como ser documentos estatutarios de 40 embarcaciones para cumplir lo requerido, sumado a documentos de carácter oficial que debemos tramitar antes Instituciones Públicas, que en condiciones normales suelen tramitarse en una semana y media. Y ahora se hacen más lentos por la Pandemia, es muy probable que más de un oferente no lleguemos a completar nuestra documentación y sería mu perjudicial para la convocante en particular y para el estado en general; perderse de ofertas más bajas que es justamente lo que se busca, por el simple hecho de acortar sus tiempos; es que solicitamos una prórroga de 15 días corridos para garantizar la participación de todos y que finalmente redundará en beneficio de todos.

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-07-2021
-----------	--------------------	------------

Se realiza prorroga. Ver Adenda 1.

Consulta 27 - Fórmula de reajuste de tarifa por variación del precio del Gasoil

Consulta	Fecha de Consulta	16-07-2021
----------	-------------------	------------

En lo que respecta a la cláusula de reajuste de tarifa, consideramos que lo más adecuado es ajustar las cotizaciones internacionales a la realidad actual de la industria, por lo que solicitamos que dicha cláusula sea modificada conforme a lo siguiente:

Para el reajuste de las tarifas, se utilizará como referencia el promedio aritmético de las cotizaciones promedio válidas y efectivas high-low publicadas por PLATTS para el producto Diesel Marine Buenos Aires, o en su defecto la cotización equivalente de ARGUS, de acuerdo al contrato vigente del comprador de Información de Cotizaciones Internacionales de Mercados Energéticos, correspondiente al mes anterior en que se realiza la carga de producto en origen, para lo cual será considerada la fecha del conocimiento de embarque (B/L) de cada barcaza del convoy nominado. Cuando el promedio mensual de dicha cotización registre una variación de ± 5 % respecto a la cotización igual a 699,23 USD/M3, correspondiente al promedio mensual de junio 2021 de Platts o en su defecto el promedio de cotizaciones equivalentes publicadas por ARGUS para dicho mes. La tarifa de flete se corregirá a razón de 0,01 USD/M3 por cada USD/M3 (dólar por metro cúbico) que el precio de dicho combustible aumente o disminuya respecto al valor señalado. El reajuste de tarifas deberá ser redondeado a 2 (dos) decimales

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-07-2021
-----------	--------------------	------------

Ajustarse al PBC que establece:

Las tarifas de flete adjudicadas serán reajustadas en función a las variaciones del precio del combustible consumido a bordo de las embarcaciones (Gasoil). Para el reajuste de las tarifas, se utilizará como referencia el promedio aritmético de las cotizaciones promedio válidas y efectivas high-low publicadas por Platts para el producto ULSD USGC Prompt Pipeline o por ARGUS para el producto Diesel ULSD (Colonial 62) pipeline fob cycle 1, de acuerdo al contrato vigente del comprador de Información de Cotizaciones Internacionales de Mercados Energéticos, correspondiente al mes anterior en que se realiza la carga de producto en origen, para lo cual será considerada la fecha del conocimiento de embarque (B/L) de cada barcaza del convoy nominado. Cuando el promedio mensual de dicha cotización registre una variación de ± 20 % respecto a la cotización igual a 560 USD/m3, correspondiente al promedio de las publicaciones ARGUS NYMEX, del mes de junio (1-16) para el mes de setiembre 2021. La tarifa de flete se corregirá a razón de 0,01 USD/M3 por cada USD/M3 (dólar por metro cúbico) que el precio de dicho combustible aumente o disminuya respecto al valor señalado. El reajuste de tarifas deberá ser redondeado a 2 (dos) decimales.

Consulta 28 - Prórroga

Consulta	Fecha de Consulta	16-07-2021
----------	-------------------	------------

Solicitamos prórroga de 18 días porque el plazo no da para completar toda la documentación requerida propia de esta licitación

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-07-2021
-----------	--------------------	------------

Se realiza prórroga. Ver Adenda 1.

Consulta 29 - Presentación de reclamos por demora - Cálculo de demora

Consulta	Fecha de Consulta	22-07-2021
----------	-------------------	------------

Cláusula Presentación de reclamos por demora en la carga. del Modelo de Contrato:

En el primer punto, se detallan los documentos que deberán ser presentados junto con el reclamo, entre los cuales se encuentra el Cálculo de la demora.

Solicitamos se modifique modelo de contrato con el siguiente texto:

Cálculo de demora. Cuando el reclamo sea efectuado por Petropar, deberá presentar el cálculo a las armadoras afectadas únicamente por la porción que corresponda y solamente podrá ser presentada por el total reclamado por el proveedor cuando sea la única armadora afectada.

El pedido obedece a que, en los casos en que la demora es producida por más de una armadora, Petropar remite el reclamo total del proveedor a todas las armadoras afectadas. Considerando el texto actual del contrato, en el caso de que ninguna de las armadoras emita respuesta dentro del plazo contractual, Petropar tiene la potestad de descontar el monto total del reclamo presentado por el proveedor a cada una de las armadoras involucradas, incurriendo de esa forma en un doble cobro por la misma penalización.

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-08-2021
-----------	--------------------	------------

Favor ajustarse al PBC.

Consulta 30 - Lugar de emisión de NOR - Demoras en operaciones de alijo

Consulta	Fecha de Consulta	22-07-2021
----------	-------------------	------------

La cláusula Demoras en la carga en operaciones de alijo. del Modelo de Contrato establece que:

"La ARMADORA emitirá la Carta de Alistamiento (NOR notice of readiness) de sus embarcaciones al proveedor del producto en el lugar designado en la respectiva nominación, que deberá estar debidamente recibida por el mismo o su representante designado. Para que dicha Carta de Alistamiento sea aceptada las barcasas deberán estar acompañadas de un remolcador. Únicamente en casos de operaciones de Cross dock en puertos, donde no se autorice el arribo de las barcasas al lugar de la operación se considerará la emisión del NOR de las barcasas en zona de amarre cercanas al sitio de carga."

Solicitamos se modifique modelo de contrato con el siguiente texto:

La ARMADORA emitirá la Carta de Alistamiento (NOR notice of readiness) de sus embarcaciones al proveedor del producto en el lugar designado en la respectiva nominación, que deberá estar debidamente recibida por el mismo o su representante designado. Para que dicha Carta de Alistamiento sea aceptada las barcasas deberán estar acompañadas de un remolcador. Únicamente en casos de operaciones de Cross dock en puertos, donde no se autorice el arribo de las barcasas al lugar de la operación se considerará la emisión del NOR de las barcasas en zona de amarre cercanas al sitio de carga, tales como: Km. 186 Zárate, Km. 238 San Pedro, Km. 460 San Lorenzo.

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-08-2021
-----------	--------------------	------------

Favor ajustarse al PBC.

Consulta 31 - Conocimiento de embarque

Consulta	Fecha de Consulta	22-07-2021
<p>La cláusula Forma de pago. del Modelo de Contrato dice: PETROPAR abonará a la ARMADORA en concepto de flete fluvial por el volumen en metros cúbicos de cada embarcación, cuantificado en origen, referido a 15° C, e informado por el inspector independiente.</p> <p>Solicitamos se modifique modelo de contrato conforme lo siguiente: PETROPAR abonará a la ARMADORA en concepto de flete fluvial por el volumen en metros cúbicos de cada embarcación, volumen a bordo según barcaza cuantificado en origen, referido a 15° C, e informado por el inspector independiente. La armadora deberá consignar en el cuerpo del conocimiento de embarque una observación con la cantidad según barcaza.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-08-2021
<p>PETROPAR abonará a la ARMADORA en concepto de flete fluvial por el volumen en metros cúbicos de cada embarcación, volumen a bordo según barcaza cuantificado en origen, referido a 15°C, e informado por el Inspector Independiente. La armadora deberá consignar en el cuerpo del conocimiento de embarque (BLs) las cantidades cargadas ya sea en Tanque Tierra y según barcazas. Favor ver ultima versión del PBC.</p>		

Consulta 32 - Declaración Jurada Art. 40 de la Ley N° 2051/03

Consulta	Fecha de Consulta	27-07-2021
<p>El pliego de bases y condiciones, en los Requisitos de Calificación, Calificación legal, indica que los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado (Art. 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021) y que esta declaración forma parte del formulario de oferta.</p> <p>Se solicita confirmar que, a los efectos de la declaración jurada del Art. 40, es suficiente la presentación del formulario de oferta cuyo modelo se encuentra disponible para su descarga en los datos de la convocatoria de esta licitación y que NO es necesaria la presentación de una declaración jurada adicional, como era practica usual en licitaciones anteriores.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-08-2021
<p>A modo de aclaración se informa que en el formulario de oferta que se descarga del SICP, los oferentes declaran que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado (artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 3439/07 y Ley 6716/2021).</p>		